



INFORME DE ASESORÍA EXTERNA

COMITÉ PARLAMENTARIO SENADO
PARTIDO DEMÓCRATAS CHILE

PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY N°19.947, PARA EXTENDER EL PLAZO DE INSCRIPCIÓN DEL MATRIMONIO RELIGIOSO ANTE EL REGISTRO CIVIL. BOLETÍN N° 15.139-1

En el marco de la discusión legislativa en torno a la extensión del plazo de inscripción del matrimonio religioso ante el Registro Civil en Chile, se han suscitado diversos puntos de vista y consideraciones que merecen ser analizados con detenimiento.

Uno de los aspectos centrales de este debate ha sido la necesidad de brindar facilidades a los contrayentes que optan por celebrar su matrimonio de acuerdo con sus creencias religiosas o espirituales. La ampliación del plazo de inscripción, de 8 a 45 días según la propuesta inicial, busca precisamente otorgar mayor flexibilidad a los contrayentes, considerando que el plazo anterior resultaba insuficiente

para cumplir con los trámites correspondientes tras la celebración del matrimonio.

Por otro lado, se ha planteado la posibilidad de permitir que la inscripción del matrimonio religioso pueda ser realizada por un mandatario especialmente facultado para este fin, evitando así la comparecencia personal de los contrayentes ante el Registro Civil. Esta medida, si bien podría agilizar el proceso, plantea interrogantes en torno a la certeza jurídica y la verificación de los requisitos legales necesarios para la inscripción.

Asimismo, se ha destacado la importancia de garantizar la certeza jurídica en el proceso de inscripción del matrimonio religioso, tanto para los contrayentes como para terceros involucrados. La claridad en los plazos y procedimientos resulta fundamental para evitar posibles conflictos o interpretaciones ambiguas en relación

con la fecha de celebración del matrimonio y su inscripción.

En este contexto, es crucial encontrar un equilibrio entre la flexibilización de los trámites para los contrayentes y la salvaguarda de los principios legales y jurídicos que rigen el matrimonio en Chile. La redacción final de la normativa deberá considerar cuidadosamente estos aspectos, buscando conciliar los intereses de todas las partes involucradas y garantizando la eficacia y coherencia del marco normativo.

Desde esta perspectiva se puede señalar que el proyecto propende a:

Ampliación del plazo de inscripción del matrimonio religioso: Se discutió la propuesta de extender el plazo de inscripción del matrimonio religioso ante el Registro Civil, considerando diferentes opciones como aumentarlo a 45 días o incluso a 90 días; Posibilidad de inscripción a través de un mandatario: Se debatió la viabilidad de permitir que la inscripción del matrimonio religioso pueda ser realizada por un mandatario especialmente facultado para esos efectos por los contrayentes, como por ejemplo, el ministro de culto ante quien se celebró el matrimonio; Certeza jurídica y agilidad en el proceso de inscripción: Se enfatizó la importancia de otorgar certeza jurídica tanto a los contrayentes como a terceros involucrados en el proceso de inscripción del matrimonio religioso, así como la necesidad de establecer plazos adecuados para evitar posibles dificultades logísticas, ; Aspectos técnicos y legales: Se analizaron aspectos técnicos y legales relacionados

con la redacción de la normativa propuesta, considerando la experiencia del Servicio del Registro Civil y otras entidades involucradas en la implementación de la ley .

Contenido del proyecto:

Consta de un artículo único y un transitorio

- Se aprobó con enmiendas:

Artículo único.- Reemplázase el inciso segundo del artículo 20 del artículo primero de la ley N°19.947 que Establece Nueva Ley de Matrimonio Civil, por el siguiente:

“El acta que otorgue la entidad religiosa en que se acredite la celebración del matrimonio y el cumplimiento de las exigencias que la ley establece para su validez, como el nombre y la edad de los contrayentes y los testigos, y la fecha de su celebración, deberá ser presentada por aquellos, o por un mandatario especialmente facultado para este efecto por los contrayentes, ante cualquier Oficial del Registro Civil, dentro de quince días, para su inscripción. Si el último día del plazo fijado en este inciso recayera en día sábado, feriado o inhábil, este pasará al día hábil inmediatamente siguiente. El mandato deberá otorgarse por escritura pública e indicar el nombre, apellido, profesión u oficio y domicilio de los contrayentes y del mandatario.”

- Se presentaron una serie de indicaciones, sin embargo, se aprobó la indicación N° 11, por unanimidad, propone agregar el siguiente artículo transitorio al proyecto de ley:

"Artículo transitorio. Esta ley entrará en vigencia contados seis meses desde su publicación en el Diario Oficial."

**NÓMINA DE PROYECTOS EN ESTADO DE TABLA
(ACTUALIZACIÓN PERMANENTE)**

**NÓMINA DE PROYECTOS EN ESTADO DE TABLA
(actualizada al lunes 27 de mayo de 2024)**

PROYECTOS FAST TRACK

Boletín 15.661-07: Reincidencia	MIXTA. Ver si va en tabla el viernes. Despachar en junio
Boletín 13991-07: Servicio de Nacional de Acceso a la Justicia.	APROBADO EN GENERAL. Establecer plazo de indicaciones en la sesión de jueves. Ojo con la discusión desde la Corporación de Asistencia Judicial. Despachar en septiembre
Boletín 15940-25: Seguridad Municipal.	APROBADO CÁMARA. OFICIO A REVISORA, ser trámite. Se da en cuenta en sala y pasará a comisión. Despachar en junio

Estado de los proyectos: 1 proyectos de ley con urgencia del ejecutivo.

Urgencia suma:
Nueva institucionalidad de prospectiva y desarrollo sostenible en el Min. Ciencias. (discusión en general/segunda discusión). Boletín N° 16.441- 19

Solicitar avanzar en mixta
Proyecto Senadora Rincón, acerca de suspensión embargos (pendiente Boletín)

MATERIAS PRIORIZADAS COMO PROPUESTA DE BANCADA DEMÓCRATA

Se comparten las urgencias del ejecutivo en relación a los 2 proyectos ya señalados:

- **Futuro.** Nueva institucionalidad de prospectiva y desarrollo sostenible en el Min. Ciencias

Además, se priorizan por orden (sin urgencia del ejecutivo):

- **Laboral/equidad género.** Promoción de transparencia y la adopción de medidas para la inclusión laboral de las mujeres en las empresas. (tercer trámite) Boletín N° 15.694-34
- **Salud.** sobre regulación de ensayos clínicos de productos farmacéuticos, (discusión en particular). Boletín N° 13.829-11.
- **Consumidores.** Exigir a los proveedores informar a sus clientes sobre planes y servicios que puedan resultarles más beneficiosos. (discusión en general) Boletín N° 12.383-03.
- **Salud.** Fortificar ciertos alimentos con vitamina D (discusión general y particular de la Comisión), Boletín N° 14.794-11

Cuenta de proyectos, consultar urgencias:

- **Ministerio de Seguridad, que ingresa**
- **Hipótesis flagrancia, Boletín 16481-25.** En comisión de Constitución, con indicaciones, a despachar en octubre, sin urgencia actualmente.

DETALLE POR MATERIA DE LOS PROYECTOS EN TABLA

SEGURIDAD

Ver reincidencia para tabla día viernes.

CIENCIAS TECNOLOGIA FUTURO

Con urgencia

1. Proyecto de ley, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, en primer trámite constitucional, que crea una nueva institucionalidad de prospectiva y desarrollo sostenible basada en conocimiento, y modifica la ley N° 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en los términos que indica, con informe de la Comisión de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación. (discusión en general). Boletín N° 16.441- 19

LABORALES

Sin urgencia

1. Proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que promueve la transparencia y la adopción de

medidas para la inclusión laboral de las mujeres en las empresas que indica. (discusión de la enmienda introducida por la Cámara de Diputados). (Boletín N° 15.694-34)

Contenido. artículo único, establece la obligación para las empresas de doscientos o más trabajadores de informar anualmente el estado de la equidad de género al interior de la organización y las medidas adoptadas en su favor. Asimismo, se extiende dicha obligación a las empresas de cincuenta o más trabajadores que pertenezcan a los sectores minero, de investigación y desarrollo, financiero, de la energía, del transporte y la construcción. La elaboración de un informe anual por las grandes y medianas empresas tiene por objetivo que se vaya produciendo un cambio cultural para que se promueva la contratación de mujeres dentro de dichas entidades.

SALUD

Con urgencia

1. Proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que modifica la ley N° 20.584, que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con

acciones vinculadas a su atención en salud, con el objeto de establecer la interoperabilidad de las fichas clínicas. Boletín N° 15.616-11

Sin urgencia

2. Proyecto de ley, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señora Órdenes y señor Chahuán y de los exsenadores señores Bianchi, Girardi y Quinteros, en primer trámite constitucional, que dispone la obligación de fortificar ciertos alimentos con vitamina D, con informe y nuevo primer informe de la Comisión de Salud. (proyecto discutido en general y en particular por la Comisión). (Boletín N° 14.794-11).

Contenido. Los alimentos que deberán ser fortificados con vitamina D3: leche, productos lácteos y las bebidas vegetales elaboradas como alternativas a productos lácteos, así como la harina de trigo para panificación (Último movimiento noviembre 2023).

3. Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica el artículo 112 del Código Sanitario para incluir entre las profesiones médicas y

afines, las especialidades que indica, con segundo informe de la Comisión de Salud. (discusión en particular). (Boletines N°s 9.260-11 y 11.361-11, refundidos).

Contenido. Incorporación de una serie de profesiones (médico cirujano, cirujano dentista, químico farmacéutico, enfermero, matrn o matrona, kinesiólogo, terapeuta ocupacional, nutricionistas, trabajador o asistente social, psicopedagogo, psicólogo, bioquímico, fonoaudiólogo, tecnólogo médico, optómetra, médico veterinario u otras) y auxiliares (tales como técnico paramédico, auxiliar paramédico, laboratorista dental, óptico, contactólogo, acupunturista, cosmetólogo, naturópata, podólogo y demás que defina el reglamento) para desempeñar actividades propias de la conservación y restablecimiento de la salud mediante su nominación expresa en el Código Sanitario. (Sin movimiento desde junio 2022)

4. Proyecto de ley, iniciado en Moción del Honorable Senador señor Chahuán, y de los exsenadores señoras Goic y Von Baer, y señores Girardi y Quinteros, en primer trámite

constitucional, sobre **regulación de ensayos clínicos de productos farmacéuticos**, con segundo informe de la Comisión de Salud. (discusión en particular). (Boletín N° 13.829-11).

Contenido. FUE VOTADO UNANIME EN COMISION. Para superar las condiciones de incerteza jurídica y equilibrar la protección de los intereses de los sujetos que participan en los ensayos con acceso a los beneficios que la ciencia otorga, resolver temas en materia de continuidad de tratamiento y de responsabilidad civil por los daños, en el caso de ensayos clínicos. **(sin movimiento desde abril 2023)**

5. Proyecto de ley, iniciado Moción del Honorable Senador señor Araya, y de los exsenadores señores Girardi y Quinteros, en primer trámite constitucional, que **elimina la facultad de las Isapres de solicitar la declaración de invalidez de un afiliado**, con informe de la Comisión de Salud. (proyecto de artículo único). (Boletín N° 13.491-11).

Contenido. Eliminar la facultad prevista para las Isapres de poder solicitar la declaración de invalidez de sus afiliados, de modo de evitar el uso arbitrario, además de proteger de mejor

manera los derechos de los trabajadores, y equiparar la situación de éstos respecto de quienes se encuentran acogidos al Fondo Nacional de la Salud **(sin movimiento desde junio 2022 y en noviembre/22 adhirió firma Elizalde)**

6. Proyecto de ley, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señor Latorre, señoras Allende y Pascual y señor Huenchumilla, y del exsenador señor Elizalde, en primer trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, con el objeto de **proponer la consideración de los estándares de medidas recomendadas por la Organización Mundial de la Salud** (OMS) en la revisión de normas de calidad ambiental, con informe de la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales. (proyecto de artículo único). (Boletín N° 15.461-12).

7. Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el Código Sanitario para incorporar y regular el **uso medicinal de productos derivados de cannabis**, con informe de la Comisión de Salud.

(discusión en general). (Boletín N° 11.327-11).

CONSUMIDORES/CIUDADANOS

8. Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores, en el sentido de exigir a los proveedores **informar a sus clientes sobre planes y servicios que puedan resultarles más beneficiosos**, con informe de la Comisión de Economía. (discusión en general). (Boletín N° 12.383-03).

Contenido. Moción de contenido ciudadano, de los de la diputada señora Aracely Leuquén y de los diputados señores Sebastián Álvarez, Francisco Eguiguren, Harry Jürgensen, Pablo Kast, Andrés Longton, Frank Sauerbaun, Diego Schalper y Sebastián Torrealba. Los proveedores de servicios de telecomunicaciones deberán informar, a su costo, la existencia de planes que sean objetivamente mejores para el usuario, esto es, uno o más servicios al mismo precio o a un precio inferior, o los mismos servicios a un precio inferior.

9. Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señor Castro González, señora Órdenes, y señores Kusanovic, Latorre y Van Rysselberghe, en primer trámite constitucional, que modifica el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones, **en materia de instalación de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones en zonas rurales**, con informe de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones. (discusión en general). (Boletín N° 16.097-15).

Contenido. Propone homologar las exigencias para la instalación de antenas en zonas rurales con las zonas urbanas. De este modo, aborda la discriminación que implica la falta de notificación y participación ciudadana en las zonas rurales, puesto que de acuerdo a la legislación vigente en esta materia, las zonas rurales carecen de mecanismos para la notificación y participación en la instalación de antenas. **(último movimiento enero 2024)**

10. Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica diversos cuerpos legales, con el objeto de **regular la división de predios con fines inmobiliarios**, con informe de la Comisión de Vivienda y Urbanismo. (discusión en general). (Boletines Nos 14.605-14, 15.214-14 y 15.215-14, refundidos).

Contenido. Abordar el incremento sostenido de subdivisiones de predios rústicos, estableciendo una regulación que compatibilice el destino productivo de los mismos con otros usos, en el marco de una adecuada planificación territorial y la conservación del medio ambiente: se podrá edificar cómo máximo dos viviendas para uso habitacional. La superficie construida total de ambas no deberá superar el 5% de la superficie total del predio o un máximo de quinientos metros cuadrados, entre ambas, si dicho predio es mayor a una hectárea (**último movimiento agosto 2022**)

PESCA

11. Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, **que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura**, con

segundo informe e informe complementario del segundo informe de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura e informe de la Comisión de Hacienda. (discusión en particular). (Boletines Nos 11.704-21, 10.190-21, 11.642-21 y 7.926-03, refundidos).

Contenido. El proyecto original fue concebido como un proyecto corto, de alcance limitado, en virtud de lo que el Senado resolvió la fusión con otras iniciativas sobre la misma materia (mociones Ossandón; Quinteros, Goic, Muñoz; Rincón), incorporando: Rol público del Estado sobre los recursos del mar; Movilidad de tripulantes; Traspaso de remanente de cuota no capturada; Reserva 1% cuota consumo humano; Artes y aparejos sustentables; RPA; Perforaciones; Plataforma social: consumo humano; compromiso proyecto de ley por RPA; futuro fraccionamiento. **Sin movimiento en este gobierno (último enero 2022)**

MEDIO AMBIENTE

12. Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, sobre **protección de glaciares**, con informe de la Comisión de Minería y Energía, segundo

informe de la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, e informe de la Comisión de Hacienda. (discusión en particular). (Boletines Nos 11.876-12 y 4.205-12, refundidos).

Contenido. Se abordan los siguientes aspectos: - Objeto del acuerdo. - Definiciones para efectos de esta ley: glaciar, glaciar rocoso y entorno del glaciar. - Inventario Público de Glaciares de la Dirección General de Aguas (DGA). - Prohibición a la realización de proyectos o actividades que puedan afectar a glaciares ubicados en reservas de región virgen y parques nacionales, con excepción de las obras necesarias para investigación científica, la gestión de riesgos asociados a glaciares, obras de infraestructura pública y acciones fundadas en el interés nacional. - Prohibición de la remoción, traslado y cubrimiento con material de desmontes y/o escombros que pueda afectar a los glaciares. - Señala que los proyectos que se deban someter al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y que su área de influencia alcance a glaciares rocosos y su entorno, generando los efectos en b) y d) del art. 11 de la ley N° 19.300, deberán

obtener un Permiso Ambiental Sectorial (PAS) específico otorgado por la DGA a través del SEIA. - Sanciones. - Establece que los proyectos que cuenten con permisos previos para efectuar actividades en glaciares, no quedarán afectos a la presente ley. - Declara que cualquier persona natural o jurídica podrá solicitar la desafectación de un nuevo glaciar catastrado en el inventario, lo que deberá ser evaluado por la DGA. Señala que los requisitos y procedimientos de desafectación se establecerán en un reglamento. Entrada en vigencia de la ley y plazos dictación reglamentos. - Señala el plazo para que la Superintendencia de Medio Ambiente requiera un plan de seguimiento de las variables evaluadas de comportamiento de los glaciares (último movimiento en agosto 2023)

ELECTORALES

13. Proyecto de ley, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señoras Aravena y Órdenes, y señores Chahuán y del exsenador señor Elizalde, en primer trámite constitucional, que modifica el artículo 74 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, respecto de las inhabilidades de los consejeros regionales para ser candidatos a

alcalde y concejal, con segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y nuevo segundo informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización. (discusión en particular). (Boletín N° 12.524-06).

14. Proyecto de ley, iniciado en Moción de la Honorable Senadora señora Provoste, y del exsenador señor Bianchi, en primer trámite constitucional, que incentiva la participación de las y los candidatos independientes en las elecciones de diputados y senadores, con informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización. (discusión en general). (Boletín N° 14.071-06).
Observación. Contrario a los fines electorales que proponen mejorar el sistema político evitando la atomización del mismo

EDUCACION

15. Proyecto de ley, iniciado en Moción de la Honorable Senadora señora Allende, y de los exsenadores señores Montes, Bianchi, Guillier y Navarro, en primer trámite constitucional, que modifica el artículo 20, sobre el sistema nacional de aseguramiento de la

calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización, con el objetivo de precisar la forma en que se presentarán los resultados de las evaluaciones de logros de aprendizaje, con informe de la Comisión de Educación y Cultura. (discusión en general). (Boletín N° 11.553-04).

Contenido. Moción **sin aprobación transversal**, de los Honorables Senadores señor Carlos Montes Cisternas, señora Isabel Allende Bussi y señores Carlos Bianchi Chelech, Alejandro Guillier Álvarez y Alejandro Navarro Brain. Proyecto que surge de observar en cada comuna del país cómo los colegios colocaban como anuncios publicitarios el resultado de la prueba SIMCE, y, de acuerdo a eso, fue cambiando la estructura de cobro del copago. Lo anterior generó una distorsión importante a partir de este “cuasi mercado”, que tiende a ordenar el proceso educativo en función de obtener un determinado resultado en las pruebas estandarizadas. **Lo que no es un tema pacífico, toda vez que existe opinión en contrario que señala que la relevancia de que padres y apoderados cuenten con información al momento de adoptar una elección, lo que**

resulta relevante. De esta manera, sólo existe unanimidad en analizar una materia distinta que dice ser el sistema de la prueba Simce.

GÉNERO

16. Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que agrega a la ley N° 19.981, sobre fomento audiovisual, un Capítulo IV sobre cuotas de pantalla, con informe de la Comisión de Educación y Cultura. (discusión en general). (Boletines Nos 8.620-24 y 11.867-24, refundidos).
17. Proyecto de ley, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señor Chahuán, señora Órdenes y señor Castro González, en primer trámite constitucional, para asegurar el acceso universal al preservativo vaginal como método de prevención de las situaciones que señala, con informe de la Comisión de Salud. (proyecto de artículo único). (Boletín N° 15.216-11).
18. Proyecto de ley, iniciado en Moción del Honorable Senador señor Keitel, en primer trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.712, Ley del Deporte, con el objeto de establecer la

equidad de género en la integración de los organismos que indica, con informe de la Comisión de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación. (proyecto de artículo único, pendiente segunda discusión). (Boletín N° 15.491-37).

TRÁNSITO

19. Proyecto de ley, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señora Órdenes y señor Ossandón, y de los exsenadores señores García-Huidobro, Letelier y Navarro, en primer trámite constitucional, que suspende, por el plazo de cinco años, la inscripción de vehículos destinados al servicio de transporte público remunerado de pasajeros, en sus modalidades urbana y rural, en el Registro Nacional de Transportes de Pasajeros, con informe de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones. (proyecto de artículo único). (Boletín N° 14.770- 15). **Proyecto sin acuerdo del ejecutivo de entonces, presentado especialmente en relación a problemática en la región de O Higgins, último movimiento en enero 2022.**

CONMEMORACIONES

20. Proyecto de ley, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señores De Urresti, Chahuán, Lagos y Saavedra, en primer trámite constitucional, que modifica la ley N° 20.896, que establece la conmemoración anual **del Día Mundial de los Refugiados**, el 20 de junio, y del Día Internacional del Migrante, el 18 de diciembre, con el objeto de incorporar el reconocimiento de las personas víctimas de desplazamientos forzados internos, con informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía. (proyecto de artículo único). (Boletín N° 16.039-17).
21. Proyecto de ley, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señor Pugh, señora Provoste y señores Araya, Cruz-Coke y Macaya, en primer trámite constitucional, que declara el **13 de octubre de cada año como el Día Nacional de la Innovación en Defensa**, con informe de la Comisión de Defensa Nacional. (proyecto de artículo único). (Boletín N° 16.375- 02).

NACIONALIDAD

1. Proyecto de ley, iniciado en Moción de la Honorable Senadora señora **Rincón** y de la exsenadora señora Muñoz, en primer trámite constitucional, para revocar la nacionalidad chilena por gracia otorgada a don Riccardo Ezzati Andrello, de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía. (proyecto de artículo único). (Boletín N° 11.763-17).
2. Proyecto de ley, iniciado en Moción del exsenador señor Navarro, en primer trámite constitucional, que concede, en forma póstuma y por especial gracia, la nacionalidad chilena al señor Douglas Tompkins, con informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía. (proyecto de artículo único). (Boletín N° 12.158-17).
3. Proyecto de ley, iniciado en Moción del Honorable Senador señor Chahuán, en primer trámite constitucional, que concede, por especial gracia, la nacionalidad chilena a la ciudadana belga Bénédicte Marie Gertrude De Pauw Borzee, con informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía. (proyecto de artículo único). (Boletín N° 12.746-17).
4. Solicitud de rehabilitación de ciudadanía del señor Jusseff Omar Arancibia Alcalde, con informe reservado de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía. (Boletín N° S 2.196-04).
5. Proyecto de ley, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señores Espinoza y Saavedra y del exsenador

señor Elizalde, en primer trámite constitucional, que concede la nacionalidad por gracia al deportista señor Jesús Veracierta Salazar, con informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía. (proyecto de artículo único). (Boletín N° 15.745-17).

6. Proyecto de ley, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señores Chahuán, Espinoza, Kuschel, Saavedra y Van Rysselberghe, en primer trámite constitucional, que concede la nacionalidad por gracia a la escritora señora Gioconda Belli Pereira, con informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía. (discusión en general). (Boletín N° 15.847-17).

BENEFICIA A CONDENADOS DE LESA HUMANIDAD

1. Proyecto de ley, iniciado en Mensaje del ex Presidente de la República, señor Sebastián Piñera Echenique, en primer trámite constitucional, que regula la **sustitución de penas privativas de libertad por razones humanitarias** para las personas que indica, con informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía e informe de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. (discusión en general). (Boletín N° 12.345-07).

CON OCASIÓN DEL ESTALLIDO SOCIAL

1. Proyecto de ley, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señor Latorre y señoras Allende y Provoste, y de los exsenadores señora Muñoz y señor Navarro, en primer trámite constitucional, que **concede indulto general por razones humanitarias a las personas que indica** y por los delitos que señala, con informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía; con informe de la Comisión de Seguridad Pública; y con informe, nuevo primer informe y segundo nuevo primer informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. (proyecto discutido en general y en particular por la última Comisión). (Boletín N° 13.941-17).

2. Proyecto de ley, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señora Provoste y señores Huenchumilla y Quintana, y de los exsenadores señores Navarro y Bianchi, en primer trámite constitucional, **que prohíbe el uso de armas no letales o menos letales que causen grave daño a la integridad física de las personas en manifestaciones sociales**, con

informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía. (proyecto de artículo único). (Boletín N° 13.833-07).

3. Proyecto de ley, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señora Carvajal y señores Elizalde y Latorre, y de los exsenadores señor Navarro y señora Muñoz, en primer trámite constitucional, que **prohíbe los desnudamientos forzosos, las tocamientos indebidas y otras agresiones sexuales similares en los procesos de detención policial y penaliza a los funcionarios que las ordenen o ejecuten**, con informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía. (discusión en general). (Boletín N° 14.234-07).

FUERA DE TIEMPO

1. Proyecto de ley, iniciado en Moción del Honorable Senador señor Chahuán, y de los exsenadores señora Goic y señores Letelier, Navarro y Pizarro, en primer trámite constitucional, que **suspende la inscripción de vehículos en el Registro Nacional de Transporte Remunerado de Escolares**, con informe de la Comisión de Transportes y

Telecomunicaciones. (proyecto de artículo único). (Boletín N° 13.732- 15). **En virtud de los años propuestos en el articulado del proyecto.**

2. Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.537, sobre Copropiedad Inmobiliaria, para restringir temporalmente la facultad del administrador de suspender o requerir la suspensión del servicio eléctrico a los copropietarios que se encuentren morosos en el pago de gastos comunes, durante la vigencia del estado de catástrofe decretado con ocasión de la pandemia por **Covid-19**, con informe de la Comisión de Vivienda y Urbanismo. (proyecto artículo único). (Boletín No 13.388-14).
3. Proyecto de reforma constitucional, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señora Rincón y señores Chahuán, Galilea, Macaya y Walker, en primer trámite constitucional, que modifica la Carta Fundamental, para incorporar una **disposición transitoria que regule las bases para la determinación de las tarifas de los planes de salud y la implementación de sus ajustes de precios**, con informe de la Comisión de Constitución,

Legislación, Justicia y
Reglamento. (discusión en
general). (Boletín N° 15.604-07).

**PROYECTO DE LEY, QUE MODIFICA
DIVERSOS CUERPOS LEGALES, CON EL
OBJETO DE PROTEGER EL EMPLEO
ANTE DESPIDOS MASIVOS, CON
INFORME DE LA COMISIÓN DE
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.
BOLETÍN N° 15.244-13**

Resumen. El proyecto de ley N° 15.244-13 busca proteger a los trabajadores de grandes y medianas empresas ante despidos masivos, mediante un proceso de consulta previo y obligatorio, y medidas para la reconversión y reinserción laboral. Este enfoque se alinea con prácticas internacionales y responde a la necesidad de regulación en un contexto de cambios organizacionales acelerados por la pandemia. El proyecto fue aprobado en general por la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado.

Autores.

Iniciativa fue impulsada por los senadores Gastón Saavedra, Isabel Allende, Loreto Carvajal, Alejandra Sepúlveda, y el Senador José Miguel Insulza.

Antecedentes

El proyecto surge como respuesta a los cambios organizacionales acelerados por la pandemia de COVID-19, que llevaron a procesos de automatización y racionalización de recursos humanos

sin considerar adecuadamente el impacto en el empleo. En Europa, los despidos masivos deben cumplir con requisitos y trámites previos, lo cual no es el caso en Chile.

De esta manera, el proyecto surge como respuesta a la creciente preocupación por los despidos masivos que, sin la debida regulación, pueden generar un impacto negativo tanto en los trabajadores como en la economía en general.

Aspectos Centrales del Debate

La normativa actual no regula adecuadamente los despidos masivos, lo cual justifica la necesidad de este proyecto; Se debatió sobre la posible afectación de derechos laborales y la facultad del empleador para dirigir la empresa; Se destacó la importancia de la capacitación y la reconversión laboral para los trabajadores afectados por despidos masivos.

Propuesta

El proyecto de ley propone un marco regulatorio que obliga a las empresas a iniciar un proceso de consulta antes de realizar despidos masivos y establece un período de 45 días hábiles, prorrogables, para buscar soluciones que eviten o mitiguen los efectos de los despidos. Además, se modifican leyes relacionadas con la capacitación y la reconversión laboral para asegurar una transición adecuada de los trabajadores afectados.

Objetivos del Proyecto

El proyecto tiene como objetivo principal establecer un procedimiento para proteger a los trabajadores de grandes y medianas empresas ante despidos masivos. Esto incluye un proceso de consulta previo y

obligatorio, junto a medidas para la reconversión y reinserción laboral.

En concreto observamos como principales características de la iniciativa legal

a) Proceso de Consulta Previo: Antes de realizar despidos masivos, las empresas deben iniciar un proceso de consulta con los trabajadores, buscando soluciones que eviten o mitiguen los efectos de los despidos.

b) Capacitación y Reconversión: Se promueven programas específicos para apoyar la capacitación y la reconversión laboral de los trabajadores afectados.

c) Protección de Derechos: Se garantiza la protección de los derechos laborales, buscando un equilibrio entre la necesidad de las empresas de adaptarse a los cambios y la seguridad laboral de los trabajadores.

Esta iniciativa se enmarca en relación a otros avances legislativos en, que han buscado modernizar el derecho laboral, tales como Ley de Teletrabajo: Promulgada en marzo de 2020, esta ley regula el trabajo a distancia, proporcionando un marco legal para la protección de los derechos de los trabajadores que realizan sus labores desde sus hogares. La ley establece derechos y obligaciones tanto para empleadores como para empleados, incluyendo aspectos como el derecho a la desconexión y la provisión de herramientas necesarias para el teletrabajo.

Reforma al Sistema de Pensiones: Aunque aún en discusión, esta reforma busca mejorar las condiciones de los jubilados chilenos, aumentando las

pensiones y garantizando un sistema más justo y sostenible.

Ley de Inclusión Laboral: En vigor desde abril de 2018, esta ley promueve la inclusión de personas con discapacidad en el mercado laboral, estableciendo una cuota mínima de contratación para empresas de más de 100 trabajadores.

Se hace presente que, a nivel internacional existe regulación destinada a generar una protección de los derechos laborales ante despidos masivos, hecho que, tal como indica el proyecto, tras la reciente pandemia de COVID-19, se volvió una preocupación para muchos países. Esta crisis relevó la necesidad de regulaciones claras y efectivas para manejar los despidos colectivos.

Entre los países que cuentan con regulación, es posible señalar :

Estados Unidos: La Ley WARN. En los Estados Unidos, la Ley de Notificación de Ajuste y Reentrenamiento del Trabajador (WARN Act) exige que las empresas con 100 o más empleados proporcionen un aviso de 60 días antes de cualquier cierre de planta o despido masivo que afecte a 50 o más empleados. Esta ley, promulgada en 1988, está diseñada para dar a los trabajadores tiempo para buscar otros empleos o recibir capacitación, proporcionando una red de seguridad crucial en tiempos de incertidumbre económica

Canadá: Regulaciones Provinciales
Canadá aborda los despidos masivos a través de regulaciones provinciales. Por ejemplo, en Ontario, la Ley de Normas

de Empleo requiere que los empleadores den un aviso de ocho semanas si planean despedir a 50 o más empleados dentro de un período de cuatro semanas. Los empleados también tienen derecho a una indemnización por despido basada en la duración de su empleo. Esta estructura descentralizada permite que las regulaciones se adapten a las necesidades específicas de cada provincia, proporcionando flexibilidad y protección

Francia: Planes Sociales y Consulta Obligatoria. Francia se destaca por sus estrictas regulaciones en despidos colectivos. La ley francesa requiere que los empleadores negocien con los representantes de los trabajadores y busquen soluciones para evitar despidos. Los planes sociales son obligatorios para las empresas que deseen despedir a más de 10 empleados en un período de 30 días. Estos planes incluyen medidas de recolocación y asistencia financiera, asegurando que los trabajadores reciban apoyo integral durante el proceso de despido .

Alemania: Notificación y Protección contra el Despido. En Alemania, las empresas deben notificar a la Agencia Federal de Empleo y consultar con los representantes de los trabajadores antes de proceder con despidos masivos. La Ley de Protección contra el Despido, regula estos procedimientos, proporcionando una sólida red de protección para los empleados afectados. Esta legislación refleja un enfoque equilibrado que protege tanto a los trabajadores como a las empresas

Reino Unido: Consulta Colectiva y Compensación. En el Reino Unido, las empresas deben seguir un proceso de consulta colectiva si planean despedir a 20 o más empleados dentro de un período de 90 días. La ley establece un período mínimo de consulta de 30 días para 20-99 despidos y de 45 días.

En relación a ello, se puede observar que la experiencia de los países antes señalados (Estados Unidos, Canadá, Francia, Alemania y el Reino Unido), demuestra que esta materia es una regulaciones que se encuentra en línea con legislaciones comparadas que han buscado proteger a los trabajadores y mitigar los impactos negativos de los despidos colectivos.

Dentro de la propuesta, se puede observar que existen ciertas semejanzas, entre ellas:

Proceso de Consulta Previa: La implementación de un proceso de consulta previa, similar a Francia y el Reino Unido, permitiría a las empresas y a los representantes de los trabajadores buscar soluciones alternativas y mitigar los efectos de los despidos masivos. Esto no solo protegería a los trabajadores, sino que también fortalecería el diálogo social y la cooperación.

Definición Clara de Despidos Masivos: Establecer una definición clara de lo que constituye un despido masivo, como se hace en Canadá y Alemania, proporcionaría un marco legal preciso y objetivo, garantizando que los trabajadores reciban la protección adecuada en estas situaciones.

Capacitación y Reconversión Laboral: Invertir en programas de capacitación y

reconversión laboral, al igual que en varios países europeos, ayudaría a los trabajadores despedidos a adaptarse a nuevas oportunidades laborales, reduciendo la tasa de desempleo a largo plazo y fomentando la reintegración laboral.

Notificación Adecuada: Asegurar que los empleadores proporcionen una notificación adecuada antes de los despidos masivos, siguiendo el ejemplo de la WARN Act en Estados Unidos, permitiría a los trabajadores prepararse mejor para la transición, ya sea a través de la búsqueda de nuevos empleos o de recibir capacitación adicional..

TRABAJO PARLAMENTARIO - CONGRESO NACIONAL. ANÁLISIS DE ÚLTIMAS 52 LEYES PUBLICADAS EN MATERIA DE SEGURIDAD

PERÍODO LEGISLATIVO AÑO 2022-2026

El 77% de las leyes publicadas en materia de seguridad corresponden a mociones parlamentarias e inclusive mensajes de presidentes anteriores.

De las últimas 52 leyes aprobadas en materia de seguridad:

- 40 son mociones parlamentarias o mensajes presidenciales anteriores (Lagos, Piñera, Bachelet) (77%)

- 12 son mensaje del Presidente Boric (23%)

Proyectos que contaron con votos en contra o abstención de parlamentarios oficialistas:

Cabe señalar que, 16 de los proyectos fueron aprobados con el voto en contra o abstención de la idea de legislar de parlamentarios oficialistas, en materia de fortalecimiento de policías, persecución del crimen organizado y narcotráfico, materia migratoria, entre otros:

1. Ley Naín Retamal. Ley para fortalecer policías y a Gendarmería (21.560)

2. Ley sobre persecución del narcotráfico y crimen organizado (21.575)

3. Ley sobre crimen organizado y técnicas de investigación (21.577)

4. Ley sobre control policial en materia de extranjería (21.567)

5. Reforma constitucional para regulación migratoria (21.568)

6. Ley de delito sustracción de madera (21.488)

7. Reforma sobre Infraestructura Crítica (21.542)

8. Ley que sanciona ingreso de elementos prohibidos a cárceles (21.494)

9. Ley de usurpación (21.633)

10. Ley para aumentar exigencia en libertad condicional (21.627)

11. Ley para facilitar expulsiones administrativas (21.590)

12. Sancionar porte injustificado de combustibles en reuniones (21.620)

13. Ley sobre penalidad especial Isla de Pascua (21.451)

14. Ley que sanciona el incitar a niños, niñas y adolescentes a delinquir (21.444)

15. Ley para sancionar daños en medios de transporte (21.587)

16. Ley sobre delitos informáticos (21.459).

PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE ACCESO A LA JUSTICIA Y DEFENSORÍA DE VÍCTIMAS, CON INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO. BOLETÍN N° 13.991-07

Contexto y Necesidad del Proyecto

El proyecto de ley para la creación del Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y la Defensoría de Víctimas de Delitos busca transformar profundamente la forma en que las víctimas de delitos reciben apoyo y representación en Chile. Esta iniciativa, originada bajo el gobierno del ex Presidente Sebastián Piñera, destaca por su relevancia y la necesidad de su implementación. Históricamente, la atención a las víctimas ha estado fragmentada entre diversas instituciones, lo que ha generado desigualdades en la prestación de servicios. La creación de un servicio unificado pretende abordar

estas disparidades y ofrecer una respuesta más coherente y accesible. Observaciones.

El proyecto de ley para la creación del Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y la Defensoría de Víctimas de Delitos representa un avance significativo hacia la modernización y humanización del sistema de justicia en Chile. Al consolidar y fortalecer los servicios de asistencia jurídica y apoyo psicosocial, esta iniciativa promete ofrecer una respuesta más equitativa, eficiente y humana a las necesidades de las víctimas de delitos.

Implementar estas reformas no solo fortalecerá la protección de los derechos de las víctimas, sino que también contribuirá a una mayor cohesión y paz social. Es nuestra responsabilidad asegurar que este proyecto se materialice de manera efectiva y que cumpla con las expectativas y necesidades de nuestra sociedad.

Objetivos del Proyecto

El proyecto de ley presentado ante el Senado de Chile busca la creación del Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y la Defensoría de Víctimas de Delitos. Esta iniciativa tiene como objetivo central garantizar un acceso equitativo y eficiente a la justicia, con especial atención a las víctimas de delitos.

Unificación de Servicios:

La propuesta busca consolidar las funciones de las Corporaciones de Asistencia Judicial, el Programa de Asistencia a Víctimas (PAV) de la Subsecretaría de Prevención del Delito y los Centros de Atención Integral a Víctimas de Delitos Violentos (CAVI).

Esta unificación se considera esencial para mejorar la eficiencia y la coordinación entre los diferentes servicios actualmente dispersos .

Atención Integral y Especializada:

Se destaca la creación de la Defensoría de Víctimas de Delitos, que proporcionará asesoría, defensa y representación jurídica a las víctimas, además de apoyo psicosocial. Esta atención integral es crucial para abordar no solo los aspectos legales, sino también los impactos psicológicos y sociales de la victimización.

Enfoque en la Justicia Restaurativa:

El proyecto promueve la solución colaborativa de conflictos y la justicia restaurativa, enfocándose en reparar el daño causado y fortalecer las relaciones comunitarias. Este enfoque es fundamental para la reconstrucción del tejido social y la promoción de la paz y la cohesión social.

Impacto en las Víctimas de Delitos

La implementación de este proyecto de ley tendrá un impacto significativo en la manera en que las víctimas de delitos acceden a la justicia en Chile. Entre los beneficios esperados se encuentran:

Mayor Accesibilidad y Equidad:

Al centralizar los servicios de asistencia jurídica y apoyo psicosocial, se reducirá la brecha en la calidad de atención recibida por las víctimas, independientemente de su ubicación geográfica o situación socioeconómica.

Protección y Representación Efectiva:

La Defensoría de Víctimas garantizará que las víctimas tengan representación jurídica efectiva, permitiéndoles participar activamente en el proceso penal y defender sus derechos de manera equilibrada frente al imputado, quien cuenta con la defensa proporcionada por el Estado.

Reducción de la Victimización Secundaria:

El apoyo psicosocial especializado ayudará a mitigar los efectos traumáticos de la victimización, facilitando la recuperación de las víctimas y previniendo la revictimización durante el proceso judicial.

Desafíos y Consideraciones

La implementación exitosa de este nuevo servicio requiere abordar varios desafíos:

Coordinación Interinstitucional:

La integración de diversas entidades y programas en un solo servicio demandará una coordinación efectiva entre múltiples actores, incluyendo el Ministerio de Justicia, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y organizaciones de la sociedad civil.

Recursos y Presupuesto:

Asegurar el financiamiento adecuado y sostenible para el funcionamiento del servicio es crucial. El presupuesto inicial propuesto debe ser evaluado y ajustado según las necesidades reales de las víctimas y las capacidades del servicio.

Capacitación y Profesionalización:

Es esencial que el personal del nuevo servicio reciba capacitación continua y

especializada para manejar de manera efectiva las necesidades complejas y diversas de las víctimas.

Descripción general. Abordando factores como: Contexto y Necesidad del Proyecto; Unificación de Servicios y Eficiencia Institucional; Fortalecimiento de la Atención Integral; Justicia Restaurativa y Solución Colaborativa de Conflictos; Desafíos de Implementación y Recursos; Experiencias Comparadas y Contexto Histórico; Representación Jurídica y Equilibrio en el Proceso Penal. El sistema actual de asistencia a las víctimas en Chile se encuentra fragmentado entre diversas instituciones, lo que ha generado desigualdades en la prestación de servicios. La creación de un servicio unificado es una respuesta necesaria para abordar estas disparidades y ofrecer una respuesta más coherente y accesible a las necesidades de las víctimas.

Se observa que uno de los aspectos más debatidos del proyecto es la consolidación de las funciones de las Corporaciones de Asistencia Judicial, el Programa de Asistencia a Víctimas y los Centros de Atención Integral a Víctimas de Delitos Violentos. Esta unificación es esencial para mejorar la eficiencia y la coordinación entre los diferentes servicios actualmente dispersos.

La centralización, se indica, permitirá una mejor gestión de los recursos y una administración más eficiente. Sin embargo, debemos ser conscientes de los desafíos que implica integrar varias entidades en una sola estructura operativa. Pareciendo fundamental evitar la burocratización y asegurar que

la atención a las víctimas no se despersonalice.

Por ello, la creación de la Defensoría de Víctimas de Delitos es uno de los puntos más innovadores del proyecto. Este organismo proporcionará asesoría, defensa y representación jurídica, además de apoyo psicosocial. Esta atención integral es crucial para abordar no solo los aspectos legales, sino también los impactos psicológicos y sociales de la victimización.

Se hace presente que, para que esta defensoría sea efectiva, es esencial que el personal esté adecuadamente capacitado y que se asegure un presupuesto adecuado para sostener estos servicios. La profesionalización y la mejora continua de los recursos humanos serán claves para el éxito de esta iniciativa.

Se destaca la promoción de normas sobre solución colaborativa de controversias y la justicia restaurativa. Este enfoque es fundamental para la reparación del daño y resolución pacífica de conflictos. La justicia restaurativa se enfoca en sanar las relaciones comunitarias y en reparar el daño causado a las víctimas y a la sociedad.

Sin embargo, es relevante considerar que uno de los puntos críticos es el financiamiento y los recursos necesarios para la implementación efectiva del nuevo servicio. Asegurar un financiamiento adecuado y sostenible es fundamental para que esta iniciativa tenga éxito.

La infraestructura existente debe mejorarse y, donde sea necesario, deben crearse nuevas instalaciones. Además, la transición hacia un nuevo

sistema puede enfrentar problemas operativos y de capacidad en su etapa inicial. Es crucial planificar cuidadosamente esta transición para minimizar cualquier interrupción en la prestación de servicios a las víctimas. Con todo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos debe generar una propuesta y financiamiento efectivo, propendiendo a generar este proyecto en el marco de la estructura institucional vigente con las innovaciones en materia de derechos que aquí se promueven.

**MINUTA INTERVENCIÓN EN SALA
PROYECTO DE LEY, QUE MODIFICA EL
DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 1, DE
2005, DEL MINISTERIO DE SALUD, QUE
FIJA EL TEXTO REFUNDIDO,
COORDINADO Y SISTEMATIZADO DEL
DECRETO LEY N° 2.763, DE 1979, Y DE
LAS LEYES N° 18.933 Y N° 18.469, EN
LAS MATERIAS QUE INDICA, CREA UN
NUEVO MODELO DE ATENCIÓN EN EL
FONASA, OTORGA FACULTADES Y
ATRIBUCIONES A LA
SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y
MODIFICA NORMAS RELATIVAS A LAS
INSTITUCIONES DE SALUD
PREVISIONAL. BOLETÍN N° 15.896-11**

Contexto y Necesidad del Proyecto

El proyecto de ley para la creación del Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y la Defensoría de Víctimas de Delitos busca transformar profundamente la forma en que las víctimas de delitos reciben apoyo y representación en Chile. Esta iniciativa, originada bajo el gobierno del ex Presidente Sebastián Piñera, destaca por su relevancia y la necesidad de su implementación.

Históricamente, la atención a las víctimas ha estado fragmentada entre diversas instituciones, lo que ha generado desigualdades en la prestación de servicios. La creación de un servicio unificado pretende abordar estas disparidades y ofrecer una respuesta más coherente y accesible.

Observaciones.

El proyecto de ley para la creación del Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y la Defensoría de Víctimas de Delitos representa un avance significativo hacia la modernización y humanización del sistema de justicia en Chile. Al consolidar y fortalecer los servicios de asistencia jurídica y apoyo psicosocial, esta iniciativa promete ofrecer una respuesta más equitativa, eficiente y humana a las necesidades de las víctimas de delitos.

Implementar estas reformas no solo fortalecerá la protección de los derechos de las víctimas, sino que también contribuirá a una mayor cohesión y paz social. Es nuestra responsabilidad asegurar que este proyecto se materialice de manera efectiva y que cumpla con las expectativas y necesidades de nuestra sociedad.

Objetivos del Proyecto

El proyecto de ley presentado ante el Senado de Chile busca la creación del Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y la Defensoría de Víctimas de Delitos. Esta iniciativa tiene como objetivo central garantizar un acceso equitativo y eficiente a la justicia, con especial atención a las víctimas de delitos.

Unificación de Servicios:

La propuesta busca consolidar las funciones de las Corporaciones de Asistencia Judicial, el Programa de Asistencia a Víctimas (PAV) de la Subsecretaría de Prevención del Delito y los Centros de Atención Integral a Víctimas de Delitos Violentos (CAVI). Esta unificación se considera esencial para mejorar la eficiencia y la coordinación entre los diferentes servicios actualmente dispersos .

Atención Integral y Especializada:

Se destaca la creación de la Defensoría de Víctimas de Delitos, que proporcionará asesoría, defensa y representación jurídica a las víctimas, además de apoyo psicosocial. Esta atención integral es crucial para abordar no solo los aspectos legales, sino también los impactos psicológicos y sociales de la victimización.

Enfoque en la Justicia Restaurativa:

El proyecto promueve la solución colaborativa de conflictos y la justicia restaurativa, enfocándose en reparar el daño causado y fortalecer las relaciones comunitarias. Este enfoque es fundamental para la reconstrucción del tejido social y la promoción de la paz y la cohesión social.

Impacto en las Víctimas de Delitos

La implementación de este proyecto de ley tendrá un impacto significativo en la manera en que las víctimas de delitos acceden a la justicia en Chile. Entre los beneficios esperados se encuentran:

Mayor Accesibilidad y Equidad:

Al centralizar los servicios de asistencia jurídica y apoyo psicosocial, se reducirá

la brecha en la calidad de atención recibida por las víctimas, independientemente de su ubicación geográfica o situación socioeconómica.

Protección y Representación Efectiva:

La Defensoría de Víctimas garantizará que las víctimas tengan representación jurídica efectiva, permitiéndoles participar activamente en el proceso penal y defender sus derechos de manera equilibrada frente al imputado, quien cuenta con la defensa proporcionada por el Estado.

Reducción de la Victimización Secundaria:

El apoyo psicosocial especializado ayudará a mitigar los efectos traumáticos de la victimización, facilitando la recuperación de las víctimas y previniendo la revictimización durante el proceso judicial.

Desafíos y Consideraciones

La implementación exitosa de este nuevo servicio requiere abordar varios desafíos:

Coordinación Interinstitucional:

La integración de diversas entidades y programas en un solo servicio demandará una coordinación efectiva entre múltiples actores, incluyendo el Ministerio de Justicia, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y organizaciones de la sociedad civil.

Recursos y Presupuesto:

Asegurar el financiamiento adecuado y sostenible para el funcionamiento del servicio es crucial. El presupuesto inicial propuesto debe ser evaluado y ajustado

según las necesidades reales de las víctimas y las capacidades del servicio.

Capacitación y Profesionalización:

Es esencial que el personal del nuevo servicio reciba capacitación continua y especializada para manejar de manera efectiva las necesidades complejas y diversas de las víctimas.

Descripción general. Abordando factores como: Contexto y Necesidad del Proyecto; Unificación de Servicios y Eficiencia Institucional; Fortalecimiento de la Atención Integral; Justicia Restaurativa y Solución Colaborativa de Conflictos; Desafíos de Implementación y Recursos; Experiencias Comparadas y Contexto Histórico; Representación Jurídica y Equilibrio en el Proceso Penal. El sistema actual de asistencia a las víctimas en Chile se encuentra fragmentado entre diversas instituciones, lo que ha generado desigualdades en la prestación de servicios. La creación de un servicio unificado es una respuesta necesaria para abordar estas disparidades y ofrecer una respuesta más coherente y accesible a las necesidades de las víctimas.

Se observa que uno de los aspectos más debatidos del proyecto es la consolidación de las funciones de las Corporaciones de Asistencia Judicial, el Programa de Asistencia a Víctimas y los Centros de Atención Integral a Víctimas de Delitos Violentos. Esta unificación es esencial para mejorar la eficiencia y la coordinación entre los diferentes servicios actualmente dispersos.

La centralización, se indica, permitirá una mejor gestión de los recursos y una

administración más eficiente. Sin embargo, debemos ser conscientes de los desafíos que implica integrar varias entidades en una sola estructura operativa. Pareciendo fundamental evitar la burocratización y asegurar que la atención a las víctimas no se despersonalice.

Por ello, la creación de la Defensoría de Víctimas de Delitos es uno de los puntos más innovadores del proyecto. Este organismo proporcionará asesoría, defensa y representación jurídica, además de apoyo psicosocial. Esta atención integral es crucial para abordar no solo los aspectos legales, sino también los impactos psicológicos y sociales de la victimización.

Se hace presente que, para que esta defensoría sea efectiva, es esencial que el personal esté adecuadamente capacitado y que se asegure un presupuesto adecuado para sostener estos servicios. La profesionalización y la mejora continua de los recursos humanos serán claves para el éxito de esta iniciativa.

Se destaca la promoción de normas sobre solución colaborativa de controversias y la justicia restaurativa. Este enfoque es fundamental para la reparación del daño y resolución pacífica de conflictos. La justicia restaurativa se enfoca en sanar las relaciones comunitarias y en reparar el daño causado a las víctimas y a la sociedad.

Sin embargo, es relevante considerar que uno de los puntos críticos es el financiamiento y los recursos necesarios para la implementación efectiva del nuevo servicio. Asegurar un financiamiento adecuado y sostenible

es fundamental para que esta iniciativa tenga éxito.

La infraestructura existente debe mejorarse y, donde sea necesario, deben crearse nuevas instalaciones. Además, la transición hacia un nuevo sistema puede enfrentar problemas operativos y de capacidad en su etapa inicial. Es crucial planificar cuidadosamente esta transición para minimizar cualquier interrupción en la prestación de servicios a las víctimas.

Con todo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos debe generar una propuesta y financiamiento efectivo, propendiendo a generar este proyecto en el marco de la estructura institucional vigente con las innovaciones en materia de derechos que aquí se promueven.